

**CONTRATO DE ASESORIA Y EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
BELTRÁN DÍAZ E IRINA IVELIC DISEÑO Y PRODUCCIÓN LTDA.**

En Santiago de Chile, a 08 de noviembre de 2013, entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyos objetivos se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Fundación**", por una parte; y por la otra, Beltrán Díaz e Irina Ivelic Diseño y Producción Limitada RUT 76.300.405-8, domiciliado en Sendero del Polvo Parcela 11Ñ, comuna de Peñalolén, representada según se acreditará, por don Beltrán Díaz Lamas, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] y doña Irina Ivelic Yanes, cédula nacional de identidad n° [REDACTED], en adelante la "Empresa" han convenido el siguiente contrato de diseño y de ejecución de obra material consistente en el diseño, producción, montaje y puesta en marcha de 3 módulos interactivos para la muestra permanente del MIM, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para ejecutar el diseño, producción, montaje de los módulos interactivos de: **(1) Visualizador de Átomos**, **(2) Encuentra el Infinito** e **(3) Hiperboloide** y la puesta en marcha de este último.

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones presentadas por la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "obra" incluyen las siguientes prestaciones:

Por concepto de diseño, la Empresa prestará los siguientes servicios:

1. Diseño general.
2. Diseño constructivo.

1/60

Así mismo, **la empresa estará a cargo de la adquisición de equipos y la fabricación del mobiliario para las exhibiciones**, se excluyen computadores, monitores o TV y pantallas touch.

Esta obligación de la Empresa incluye:

1. Producción módulos.
2. Montaje en piso.

Al momento de la recepción final la Empresa deberá entregar:

1. Planos definitivos
2. Manual de mantención

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son:

- Diseño \$3.359.315.- (tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos), servicios exentos de IVA.
- Fabricación, compra de materiales y montaje \$ 3.277.260 (tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta pesos), monto que incluye IVA.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas acordadas. Los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 50% del total del contrato contra la aprobación del diseño general el 12 de noviembre de 2013. La Empresa deberá facturar el 50% del monto de diseño y el 50% del valor por la construcción, materiales y montaje.

Pago 2: Saldo del contrato contra la entrega final.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, la Empresa deberá entregar a la Fundación una factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días hábiles.

TERCERO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para la realización del diseño de los módulos se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá por 8 semanas, fijándose como fecha de término máximo el día 30 de diciembre de 2013.

En caso que la Empresa no cumpliera los plazos parciales de entrega antes señalados, deberá pagar a la Fundación una multa de 2 UF por cada día de

2/60

atraso, las cuales serán compensadas y retenidas respecto de cualquier obligación o pago que adeudare la Fundación a la Empresa, sea bajo el presente Contrato o por otro motivo.

La Empresa se obliga a emplear la mayor diligencia en la ejecución de la Obra contratada y responderá de todo perjuicio que ocasionare a la Fundación, al MIM y a terceros.

La Empresa ejecutará la Obra y trabajos contratados en el horario previamente establecido por la Fundación.

CUARTO: Garantías

La Empresa se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 10% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 3 meses después de la fecha de recepción final de los módulos y previo al pago último pago según la cláusula tercera.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que la Empresa no diere fiel cumplimiento del contrato y/o que los módulos presentaren defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por la Empresa dentro 10 días de haber sido informado por la Fundación. En caso que la Empresa hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, esta deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 6 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá a la Empresa la o las boletas de garantía que hubiere recibido de la Empresa.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual de los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo

3/60

anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Empresa.

SEXTO: Transparencia.

La Empresa declara conocer que el Cliente se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Empresa en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

Todo daño provocado a la Fundación o a terceros por la empresa o cualquiera de sus funcionarios, deberá ser reparado íntegramente por ésta, siendo de su exclusiva responsabilidad los desembolsos e indemnizaciones que procedan. A tal efecto, deberá dejar indemne a la Fundación, que tendrá el derecho a repetir en contra de la empresa por cualquier desembolso que deba realizar en virtud de los hechos de la empresa o sus funcionarios.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, y sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan y/o de la retención de la boleta de garantía, en los siguientes casos:

4/6 0'

-
- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos, habiendo sido notificado de ello por escrito.
 - b) Si la Empresa se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego. La personería de doña María Magdalena Díaz Vergara para comparecer en representación de la Fundación, consta de escritura pública de fecha 8 de marzo de 2012, suscrita ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.


La personería de Beltrán Díaz Lamas e Irina Ivelic Yanes para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Celis Urrutia.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

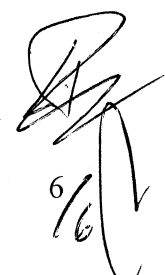
Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.



Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Iliana Ivelic Yanes
Beltrán Díaz e Iliana Ivelic Diseño y Producción Ltda



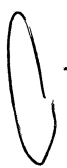
Anexo Nº 1: Consideraciones de fabricación y mantención

Se deben considerar las siguientes indicaciones para los encargos realizados correspondientes a los módulos interactivos:

- **Visualizador de átomos**
- **Encuentra el infinito**
- **Hiperboloide**

En relación al diseño:

- Deben utilizarse materiales, piezas y componentes comerciales o de fabricación en el mercado convencional.
- Los materiales utilizados deben ser lo suficientemente robustos para soportar el uso que se le da en el mim.
- Los módulos deben tener la cantidad de registros necesarios para acceder fácilmente a sus componentes internos.
- Deben tener cerradura del tipo utilizada en el MIM
- Deben tener la ventilación necesaria para el cuidado de sus componentes internos. (si corresponde)
- En el caso de llevar equipos electrónicos, deben existir los registros suficientes para acceder a todas sus puntos de conexión.
- Debe considerar registros para llegar a los componentes que requieran aseo periódico.
- En el caso de pantallas o monitores los registros deben considerar llegar a su parte frontal y posterior.
- Los módulos deben considerar un espacio adecuado para la instalación de su gráfica, este espacio debe considerar esquinas redondeadas, cubiertas de lamitex, cantos pintados.
- Los módulos deben considerar soportes para su iluminación (en caso que corresponda)
- En la entrega final del trabajo, se debe adjuntar los planos constructivos, con sus especificaciones técnicas y un manual de mantenimiento.



Hitos de avance

La empresa debe considerar en sus desarrollos los siguientes hitos de avance:

- Entrega diseño general
- Revisión de planos constructivos
- Revisión de avance de fabricación
- Entrega en piso
- Recepción final

Los cuáles serán revisados por la contraparte técnica del MIM en fechas acordadas previamente en carta Gantt de desarrollo del Proyecto. Adicionalmente, la empresa deberá prestar asistencia si fuese necesario durante la marcha blanca de los módulos y corrección detalles de funcionamiento.

Visualizador de átomos:

Diseñar y fabricar nuevo soporte para el módulo, el cual debe ser montado al muro.

Los equipos que se montaran en la nueva estructura son una TV led de 42", pantalla multitouch y un computador mini mac.

Hiperboloide:

Debido al tamaño original del módulo, la tensión que producían los elásticos era excesiva y riesgosa para quien manipulaba el módulo. Por lo tanto se solicita replicar el módulo a una menor escala y revisar el mecanismo de torsión de las cuerdas.

Encuentra el infinito:

Diseñar, fabricar y montar: soportes para web cam, sistema de iluminación, panel de fondo y marco tipo cuadro.

0